



COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL AGUA
GERENCIA DE SERVICIOS A USUARIOS
Numero Expediente: SON-C-0555-26-08-16
Resolución: SON152533/17

VISTO, para resolver la solicitud de nueva de concesión de aguas nacionales del subsuelo para uso industrial con adhesión al "Decreto por el que se establecen facilidades administrativas para el otorgamiento de nuevas concesiones o asignaciones de aguas nacionales a los usuarios que cuenten con títulos cuya vigencia hubiera expirado a partir del 1 de enero de 2004" publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de mayo de 2016, presentada por Héctor Manuel Monroy Elías en representación de Premezclados Nogales S.A. de C.V., ante el Centro Integral de Servicios del Organismo de Cuenca Noroeste, del título de concesión N° 02SON101843/07FMDA12 que ampara un aprovechamiento ubicado en el acuífero transfronterizo Nogales, competencia del nivel nacional de la Comisión Nacional del Agua y localizado en el predio denominado Premezclados Nogales, localidad de Heroica Nogales, Municipio de Nogales, Estado de Sonora.

RESULTANDO

1.- Que en fecha 10 de agosto de 2016 Héctor Manuel Monroy Elías en representación de Premezclados Nogales S.A. de C.V., con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio M. No. 1156 A Col. Canoas en el municipio de Nogales, Sonora, presentó ante el Centro Integral de Servicios del Organismo de Cuenca Noroeste, solicitud de Nueva Concesión de aguas nacionales del subsuelo con adhesión al "Decreto por el que se establecen facilidades administrativas para el otorgamiento de nuevas concesiones o asignaciones de aguas nacionales a los usuarios que cuenten con títulos cuya vigencia hubiera expirado a partir del 1 de enero de 2004", recibida en el Centro Integral de Servicios de la Gerencia de Servicios a Usuarios en fecha 24 de agosto de 2016, adjuntando documentos requeridos para el trámite con los que se integró el expediente No. SON-C-0555-26-08-16.

CONSIDERANDO

I.- Que esta Gerencia de Servicios a Usuarios de la Subdirección General de Administración del Agua de la Comisión Nacional del Agua, es competente para conocer y resolver el presente expediente conforme a lo dispuesto en los artículos 27 párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 16, 17, 18, 26 y 32 Bis fracciones II, III, XXIV, XXXVI, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 1°, 2° primer párrafo, 4°, 9° numeral a., fracciones I, IX, XVII, XX, XXXV, XXXVI y LII de la Ley de Aguas Nacionales vigente; Primero y Segundo Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2004, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014; 1° y 64 de su Reglamento; 1°, 2° fracción XXXI numeral c., 41, 42 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 1°, 6, 9 fracción I, 11 Apartado A fracción II, inciso a), 24 fracción VII, inciso a), 25 fracción II, inciso a) y VIII y Transitorio Octavo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, reformado según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2012.

II.- Que el sitio donde del aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo se ubica en el acuífero Nogales, el cual se ubica dentro de la cuenca transfronteriza del arroyo los Nogales, que está comprendida tanto en los Estados Unidos de América como en los Estados Unidos Mexicanos, cuya atención de la solicitud de mérito está reservada para la actuación directa de la Comisión Nacional del Agua en su nivel nacional, que en términos de lo dispuesto por el artículo 9, fracción IX, de la Ley de Aguas Nacionales, 24 fracción VII inciso a), 25 fracciones II inciso a) del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, le compete a la Gerencia de Servicios a Usuarios.

III.- Que en el expediente de mérito obra la documentación consistente en:

a) Que se ingresa copia del título de concesión N° 02SON101843/07FMDA12, emitido a nombre de Premezclados Nogales S.A. de C.V., por un periodo de 20 años a partir del 21 de octubre de 1996, por un volumen de 3,200.00 metros cúbicos anuales para uso industrial.

b) Solicitud de fecha 10 de agosto de 2016, para la adhesión al "Decreto por el que se establecen facilidades administrativas para el otorgamiento de nuevas concesiones o asignaciones de aguas nacionales a los usuarios que cuenten con títulos cuya vigencia hubiera expirado a partir del 1 de enero de 2004", publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 17 de mayo de 2016.

c) Copia simple de las credenciales para votar con fotografía expedidas por el Instituto Federal Electoral, la N° 0212136352361, a nombre de Héctor Manuel Monroy Elías, la N° 0539111906124 a nombre de Jacobo Biebrich Valencia, N° 0215063820132 a nombre de Maribel Landavazo Miranda y la 0187002332175 emitida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de Álvaro Valenzuela Miramontes.

d) Escritura número doce mil cuatrocientos cuatro de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, otorgada ante la fe del Lic. Heriberto Montes de Oca Armstrong Notario Público Número treinta y ocho en Heroica Cd. de Nogales, Sonora mediante la cual se protocoliza el acta de asamblea extraordinaria de accionistas de la empresa mercantil Premezclados Nogales Sociedad Anónima, celebrada con fecha veinte de julio de mil novecientos ochenta y ocho en la que se acuerda cambiar la razón social de la empresa a Premezclados Nogales Sociedad Anónima de Capital Variable y en donde se nombra Administrador Único a Héctor Monroy Elías al que también le confieren poder para actos de administración y de dominio.

Firma Electrónica: EHC2strcoXbIi3aQjWslI6PWSsHMEYIMRA5oZbPD5RNVjFJKaQ/sEHPoGW68BUWJ/S G5HJ

oQJjimfbFXh2taZteP2xO4pWqKmpewc1/YEJMEy7H

t4ONbCU1P9x15mFot/ILVRX4J1oppt5IAleqnpnHQVDZMvDHHc0mNc2RpPOMNIAqdpmeyymo0M3JZE9KpXTF1xeEshW470LtBgqNo4CO2f2HGTnGKfKbQLWB52mgi
 eyAtr0Kw4xpAw62R9FowryR52/LGDWSaYQphBBvldvRNPn8hXXEH8YHSOnwKqpeOHKGVM1yWhzu7vdpJJPzelMseRSNjwQ==

SE RESUELVE

PRIMERO.- Se declara Procedente otorgar La Concesión, a nombre de PREMEZCLADOS NOGALES S.A. DE C.V. para usar aguas nacionales del subsuelo para uso industrial, conforme a los considerandos anteriores.

SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, que en lo sucesivo se denominará "LA COMISIÓN", en su ámbito de competencia con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracciones V, XIV, XXIV, XXVI, XXXI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, 40, 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 2, 6, 11, 24 fracciones I, II y VII, 25 fracción II, 52 fracción IV, inciso j), 65, 66, 68 fracción I, 73 fracciones II, III, IV, VIII, XI, XXIII y LVII, 76 fracciones I, III y XXXIII, 82 fracción XVII, 86 fracciones II y XIV, tercero, cuarto, séptimo y octavo Transitorios del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 1º, 2º, 3º fracciones VIII, XIII y XL, 4º, 9º fracciones I, V, VI, IX, X, XI, XIII, XIV, XVI, XVII, XX, XXXII, XXXIII, XXXV, XL, XLVIII, L, LII y LIV, 12 fracciones I, IV, VIII, IX, XI y XII, 14 Bis 5, 14 Bis 6 fracción II, 15 fracciones III, IV, V, VI y VII, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 21 Bis, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 29 Bis, 29 Bis 1, 29 Bis 2, 29 Bis 3, 29 Bis 4, 29 Bis 6, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 39 Bis, 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 57, 58, 65, 70, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 85, 86, 86 Bis, 86 Bis 2, 87, 88, 88 Bis, 88 Bis 1, 89, 90, 91, 91 Bis, 92, 93, 93 Bis, 94 Bis, 95, 96 Bis, 96 Bis 1, 98, 102, 103, 104, 105, 107, 109, 112, 112 Bis, 113, 113 Bis, 118, 118 Bis, 119, Segundo Transitorio y demás relativos a la Ley de Aguas Nacionales; 30, 31, 32, 33, 34, 38, 41, 42, 43, 46, 49, 50, 52, 58, 64, 68, 71, 72, 81, 82, 84, 85, 86, 133, 136, 145, 151, 152, 157, 162, 164, 171, 172, 174, 177, 178, 181 y 182 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1º fracciones III, IV, V y VI, 4º, 5º fracciones IV y VII, 28, 88, 89, 117, 118 fracciones IV, V y VII, 119 Bis fracción I, 120, 121, 122 y 129 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º apartados A), R), S) y U), 6º, 7º y 8º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, otorga el presente título de acuerdo a las condiciones siguientes:

TÍTULO DE CONCESIÓN

Número: 02SON152533/07FMGC17

A: PREMEZCLADOS NOGALES S.A. DE C.V., que en lo sucesivo se denominará "LA CONCESIONARIA", de nacionalidad MEXICANA, con Registro Federal de Contribuyentes PNO750228JM8, con domicilio en BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO M. 1156-A, COL. CANOAS, Municipio o Delegación de NOGALES, de la Entidad Federativa de SONORA, y Código Postal 84069.

- ☐ **NO** PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR AGUAS NACIONALES SUPERFICIALES POR UN VOLUMEN DE METROS CÚBICOS ANUALES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE TÍTULO.
- ☐ **SI** PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO POR UN VOLUMEN DE MÉTROS CÚBICOS ANUALES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE TÍTULO.
- ☐ **NO** PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR CAUCES, VASOS, ZONA FEDERAL O BIENES NACIONALES A CARGO DE LA COMISIÓN POR UNA SUPERFICIE DE METROS CUADRADOS, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE TÍTULO.
- PERMISO**
- ☐ **NO** PARA DESCARGAR AGUAS RESIDUALES POR UN VOLUMEN DE METROS CÚBICOS ANUALES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE TÍTULO.

La(s) concesión(es), asignación(es) y el (los) permiso(s) se entienden otorgados sin perjuicio de derechos de terceros y se sujetan a las condiciones generales y específicas contenidas en este título y en el (los) anexo(s) número(s) DOS, en UNA hoja(s).

La concesión se otorga por un plazo de 10 años a partir del DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN TÍTULO.

ANEXO 2.1

CONDICIONES PARA LA EXPLOTACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO EN ZONAS EN LAS CUALES EL EJECUTIVO FEDERAL LAS REGLAMENTÓ O DECRETÓ SU VEDA O RESERVA.

Nombre de "LA CONCESIONARIA": PREMEZCLADOS NOGALES S.A. DE C.V.
 Título Número: 02SON152533/07FMGC17

PRIMERA.- Las aguas se extraerán mediante una obra de perforación, alumbramiento o pozo profundo, que se identifica con el Número S/N en el punto que se señala y cuyas características principales se establecen en este ANEXO

SEGUNDA.- La explotación, uso o aprovechamiento de agua se sujetará además a las siguientes condiciones específicas:

Especificaciones:

1.- Cuenca:	ARROYO LOS NOGALES		
Acuífero	NOGALES		
Región Hidrológica	RÍO COLORADO		
Entidad Federativa	SONORA		
Municipio(s) o Delegación(es)	NOGALES		
Localidad	HEROICA NOGALES		
2.- Coordenadas del Punto de Extracción:	Latitud Norte	31°18'47.0"	Longitud Oeste 110°57'36.7"
3.- Uso Inicial:	INDUSTRIAL		
4.- Volumen de Consumo (m3/año):	2,880.00	Gasto Requerido (l/seg.):	1.00
5.- Volumen de Extracción (m3/año):	2,880.00	Gasto Máximo (l/seg.):	1.00
6.- Volumen de Descarga (m3/año):	0.00		

TERCERA.- La explotación, uso o aprovechamiento de aguas del subsuelo se sujetara además a las siguientes condiciones

ES OBLIGATORIO INSTALAR MEDIDOR VOLUMETRICO EN LA DESCARGA DEL APROVECHAMIENTO CONFORME AL ARTÍCULO 225 PÁRRAFO ÚLTIMO DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE USEN, EXPLOTEN O APROVECHEN AGUAS NACIONALES, ESTARÁN OBLIGADAS A LLEVAR UN REGISTRO DE LAS LECTURAS DE SU MEDIDOR EN EL FORMATO QUE PARA TAL EFECTO AUTORIZA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TIBUTARIA. DICHO REGISTRO DEBERÁ CONSERVARSE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
 ---FIN DE TEXTO---

CUARTA.- En situaciones de abundancia o escasez de agua significativa, "La Comisión" comunicará a "La Concesionaria", con anticipación, los ajustes temporales que se deban realizar en las extracciones, a fin de lograr un uso más racional y eficiente del recurso, así como para disminuir en lo posible los efectos negativos por inundaciones o sequías.

QUINTA.- Relativo al proyecto aprobado de las obras a realizar o las características de las obras existentes para aguas nacionales del subsuelo.

Tipo de obra:	POZO		
Profundidad de la perforación en un rango	76.00	mts	
Diámetro de ademe:	15.24	cm	
Diámetro máximo de descarga:	5.08	cm	
Tipo de bomba:	SUMERGIBLE	Tipo de motor:	ELÉCTRICO
Medidor totalizador de volumen:	OBLIGATORIO		

Especificaciones de la obra:

---FIN DE TEXTO---

CONAGUA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

REGISTRO PÚBLICO DE DERECHOS DE AGUA

En México, D.F. siendo las 09:00 horas, del día 2 de MARZO de 2018, quedó efectuada la inscripción en primera inmatriculación del título de concesión, asignación y/o permiso número 02SON152533/07FMGC17 en el libro de registro del Estado de SONORA, con el número de registro E02SON100396, en el tipo de folio 1 en el tomo E02SON1, foja número 025, CONSTE. DOY FE.

El Registrador
Lic. Gerardo Reyes Juárez

Firma electrónica al calce

FIRMA ELECTRÓNICA:

QwOKD+QwGHPZAGIyQVvCrFeGA1O7un6VSigGHutQLiVejONZe4hRLvWWFBCtphkZP502dOnChAR+P7fT1
FxTOSpTjY4kanlme3UfZ1wIMDTeYvJmAS63CsZUEAwajjB7xijUNPm9+Y/
+NKA1racWol4i3kEGFYyDLd0JURPdJm1xJ7aR/Ohj5qEbm8tWy4EHq4Boa7ew+8MXIbuKFGR/aHRCQEISqSatwQ
J4j5Rtd3BjzMGnSdSB0p5yKfKLXGKLipdZZXAH+0De4BBXOsrY2b7CZcmkGQm19HFgWxbJIREBLTBoGIQ6Ms
3PppX2iAKmjixyWP4EWIHgYk925xg==